

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021-0132

Previamente a decidir sobre la solicitud de suspensión del proceso que realiza la conciliadora del Centro de Conciliación y Arbitraje Constructores de Paz, se requiere a la memorialista para que aclare su pedimento comoquiera que en el mismo se aduce que la negociación de deudas fracasó y que se encuentra en curso el trámite de liquidación patrimonial, sin que se establezca en qué momento procesal está dicho trámite y así como tampoco se adjuntó la decisión de apertura. Ofíciase por secretaría.

Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No 94 fijado el 10 DE AGOSTO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

LI

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Civil 016
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Código de verificación: **3e66ae8ca5249457318115ef4d22bd16ecee4f8b0bc7b50181f052f58b547c18**

Documento generado en 09/08/2021 05:58:01 PM